



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En el marco de los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede” aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se aprobó la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión 4.a, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes a zonas comerciales turísticas; y que se caracterizan por presentar una oferta comercial consolidada vinculada al turismo en base al porcentaje de afiliados a la Seguridad Social sobre el total del municipio, un mínimo de pernoctaciones al año o un determinado porcentaje de viviendas de segunda residencia en su demarcación. El objeto de las ayudas es que las entidades locales realicen inversiones dirigidas a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado y reutilización de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada





a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 225, consistente en la finalización de 60 actuaciones destinadas al fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas. No tiene etiquetado verde ni digital.

Con la finalidad de mejorar la redacción y la seguridad jurídica de las bases reguladoras aclarando la redacción de algunos preceptos; ampliar el número de beneficiarios de las ayudas, y adaptar la norma a los modelos de declaraciones responsables exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha aprobado la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones que posibiliten, por un lado, un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID- 19 y, por otro, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaria de Estado de Comercio, es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política comercial del Estado en lo que se refiere al comercio exterior e interior.

Conforme a lo establecido en el art.10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 19.1 de la Orden ICT/951/2021, será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, órgano competente para la resolución del procedimiento, a quien corresponde iniciar de oficio el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública.





Considerando lo anterior y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. Mediante esta resolución se efectúa la convocatoria para el año 2022 de las ayudas destinadas a la realización de actuaciones que acometan las entidades locales, con el objetivo de reducir el impacto económico negativo generado por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los establecimientos comerciales localizados en sus zonas turísticas y cuyos negocios están vinculados con la llegada de visitantes, cuyas bases reguladoras están contenidas en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, (boletín oficial del Estado núm. 218 de 11 de septiembre), modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio, en adelante “bases reguladoras”.
2. Las ayudas, tienen como objeto y finalidad conceder subvenciones a las entidades locales relacionadas en el artículo 3 de las bases reguladoras, para el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.
3. La convocatoria se enmarca en la inversión 4.a “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad; Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”, del Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.





4. El pago de la ayuda tendrá el carácter de anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.
5. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
6. El importe de la financiación a conceder será de un 80 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable, hasta un máximo de subvención de 2.000.000 de euros.

Segundo. *Financiación.*

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 29.380.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.50.07.43ND.762.
2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Tercero. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.





2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas las siguientes Entidades locales, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el apartado 2:

a) Los municipios que tengan una población superior a 20.000 habitantes, conforme a los datos del Real Decreto en vigor por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal vigente en el momento de presentar la solicitud.

b) Las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Los beneficiarios supramunicipales deberán presentar un proyecto que afecte a varios municipios como proyecto único, haciéndose responsables de su ejecución y justificación.

c) Exclusivamente en aquellas Comunidades Autónomas uniprovinciales (y que carezcan de diputación, Consejos y/o Cabildos), los ayuntamientos con poblaciones de más de 5.000 habitantes podrán presentar proyectos directamente.

d) Los municipios que si bien contando con una población inferior a 5.000 habitantes, superen dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante, entendiéndose esta población como aquella que viaja de un lugar a otro, encontrándose en ese municipio en un momento determinado, independientemente del tiempo que se lleve viviendo en el mismo, no siendo éste su residencia habitual.

Se considerará que un municipio cumple con la condición del apartado d) si acredita un incremento del 100 % en al menos uno de los servicios municipales siguientes comparando los mismos entre un trimestre de temporada baja con uno de temporada alta dentro de un mismo año natural:





1.º Tonelaje de recogida de basura, conforme datos aportados por la empresa municipal o concesionaria de referido servicio o,

2.º facturación en consumo eléctrico municipal, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio o,

3.º facturación en consumo de agua en el municipio, conforme datos aportados por la empresa suministradora de dicho servicio.

2. Las Entidades locales establecidas en el apartado 1 deberán cumplir con, al menos, uno de los siguientes criterios para ser considerados, a los efectos de esta convocatoria, como “zona comercial turística” y, por lo tanto, posibles beneficiarios:

a) Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o

b) Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o

c) Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

Para la obtención de los datos anteriores, se tendrán en cuenta únicamente los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y el censo de viviendas de segunda residencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana. Dichos datos deberán referirse a la última serie completa anual publicada de 2019, salvo que la convocatoria prevea lo contrario.

Quinto. *Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.*

1. Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) La condición de beneficiario de la ayuda implica que asume, frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Las acciones que realicen los beneficiarios tendrán que cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.





d) Declaración firmada donde se indique el número actual de locales con actividad comercial localizados en el área de actuación del proyecto o equipamiento donde se vaya a realizar el mismo. En cualquier caso, deberán desglosarse los locales y operadores que desarrollan una actividad comercial minorista englobada en el epígrafe 47 de la CNAE-2009.

e) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.

g) Declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el beneficiario de la ayuda, en su caso, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del proyecto.

h) Declaración responsable en el que las entidades beneficiarias hagan constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como a comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación.

i) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

k) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de





competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

l) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el anexo III.

m) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

n) Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, las cuales serán determinadas en esta convocatoria o, en su defecto, a las que se haya dado la debida publicidad normativa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ñ) En caso de inclusión de talleres y jornadas, deberá presentarse la siguiente documentación si estuviera disponible en el momento de presentar la solicitud o cuando se disponga de la misma: Calendario, duración y contenido de las jornadas que se van a realizar, detallando en cada una de ellas el objetivo, la fecha y lugar donde se desarrollarán, así como los ponentes.

o) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda.





4. Los interesados presentarán la solicitud de financiación y el resto de la documentación en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.

5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

7. En caso de contradicción entre la información presentada por el beneficiario en el Anexo I (Contenido de la memoria descriptiva de la inversión), el Anexo II (Cronograma de justificación de actuaciones) y el formulario de solicitud, prevalecerá la información contenida en este último. “

8. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General del Estado o el Tribunal de Cuentas.



9. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

10. La documentación deberá presentarse en castellano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 5 de las bases reguladoras.

2. Junto a ello, las entidades beneficiarias deberán cumplir, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten





la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

g) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

h) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

i) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

3. Asimismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad recogidas en el artículo 22 de las bases reguladoras.





A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los logos correspondientes.

Séptimo. *Gastos subvencionables.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 8.1 de las bases reguladoras los potenciales beneficiarios deberán presentar una solicitud de ayuda única que podrá desglosarse en anualidades y englobar una o varias de las categorías de gastos indicadas a continuación.

2. Gastos relacionados con inversiones en la vía pública.

Gastos dirigidos a la adecuación funcional, mejora y modernización de las vías públicas, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales, tales como:

- a) Ensanchamiento de aceras.
- b) Ornamentación, embellecimiento, conservación, restauración y ajardinamiento.
- c) Señalética comercial y turística inteligente.
- d) Instalaciones de mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras urbanísticas y mejora de la transitabilidad peatonal.
- e) Dotación de cualquier tipo de plazas de aparcamiento en el entorno de las áreas comerciales para toda clase de vehículos.
- f) Creación de áreas logísticas de reparto y distribución, con el objetivo de paliar problemas derivados de la carga y descarga, así como la logística inversa.
- g) Instalaciones para la gestión de la movilidad, incluyendo señalética para la mejora de la accesibilidad.



h) Mejora del mobiliario urbano: Asientos, alumbrado público de bajo consumo, elementos de protección, papeleras, contenedores de residuos, entre otros.

Asimismo, será posible realizar las actuaciones subvencionables relacionadas sobre un inmueble, respecto del cual una entidad local disponga de los derechos necesarios al efecto.

3. Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial.

Aquellos proyectos en los que se incluyan alguna de las siguientes acciones:

- a) Creación de sistemas de comunicación electrónicos para la gestión y comunicación tipo intranet entre los asociados o con otros agentes de su interés, con la finalidad de intercambiar información, conocimientos, o la realización de acciones de promoción o eventos conjuntos-
- b) Implantación de Redes WiFi con la finalidad de mejorar la experiencia de cliente y generar sinergias con otros sectores que supongan beneficio mutuo.
- c) Inversión en nuevas tecnologías dirigidas tanto a la mejora de la gestión interna del establecimiento comercial, como a la mejora de las ventas turísticas.
- d) Estrategias digitales con la finalidad de impulsar las zonas de turismo de compras mediante la generación de contenidos multimedia para la promoción comercial, creación de Apps, difusión de la oferta comercial a través de las herramientas generadas, entre otras.
- e) Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, nacional y extranjero, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- f) Rediseño del entorno web para mejorar la experiencia de compra del cliente.
- g) Publicidad y presencia en diferentes canales o soportes digitales utilizados por el turista, que contribuyan a aumentar el tráfico y la fidelización de los clientes.





h) Creación de herramientas de diagnóstico para las asociaciones y pymes comerciales de su demarcación con la finalidad de ayudarles en operaciones relacionadas con solucionar problemas específicos, apertura de un nuevo local, relevo generacional, trámites administrativos, planes de viabilidad del negocio, entre otros.

4. Gastos relacionados con la sostenibilidad y economía circular:

a) Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.

b) Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.

c) Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono y la reducción en la generación de residuos, incluida el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero en los establecimientos comerciales ubicados en zonas turísticas.

d) Actuaciones de adaptación al cambio climático como intervenciones en espacios públicos orientados a atenuar el efecto de isla de calor urbana en zonas comerciales.

5. Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio. Dentro de este concepto tendrán consideración de gastos subvencionables:

a) Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.

b) Alquiler de mobiliario y de los equipos necesario para la realización de las jornadas.

c) Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos





gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En estos casos, el beneficiario deberá adjuntar los partes horarios firmados por los empleados que impartan tales actuaciones.

d) Honorarios de los ponentes.

e) Diseño pedagógico, tutorización e impartición de los cursos, tanto en formato online como presencial.

f) Materiales de formación para empleados del sector del comercio y autónomos.

g) Actividades de fomento de idiomas.

En ningún caso será subvencionable los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a «merchandising» ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.

6. Se apoyará, para cualquiera de los gastos enumerados en el presente artículo, aquellas actuaciones que sean consideradas como indispensables para la correcta implantación de las soluciones tecnológicas, permitiendo conocer la situación de partida, pertinencia de las actuaciones y necesidades del sector comercial, así como el diseño del plan de acción, y que conduzcan a realizar una mejor selección y adaptación de las acciones a emprender por parte del beneficiario.

En ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación.

7. No serán subvencionables:

a) No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de





18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

- i. las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii. las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii. las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
- iv. las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- c) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
- d) Las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias.”.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*





1. La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

2. La competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Comercial, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio.

3. La Dirección General de Política Comercial será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el “Boletín Oficial del Estado”.

2. La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión.

Décimo. Resolución de concesión.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio; sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la materia, en un plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, dictará la resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, resolviendo de este modo el procedimiento.

2. La notificación a los interesados de la resolución definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dictó la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.





3. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

4. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el propio órgano que la hubiese dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Undécimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Calidad técnica de la propuesta o actuación presentada (0 a 25 puntos):

1.º Adaptabilidad de la propuesta al problema o necesidad detectados. Se valorará la exposición del problema, calidad del diagnóstico y claridad en la identificación del problema y las necesidades que se espera resolver y cómo el proyecto actuará de forma positiva sobre el problema en su totalidad o en parte (0 a 10 puntos).

Se valorará que el proyecto esté alineado con los retos y planes locales de actuación en los que se encuentren incluidos indicadores medibles que permitan asegurar la viabilidad de la propuesta, justificando su coherencia con los instrumentos de ordenación del territorio de carácter más general.

Se valorará la claridad en la identificación del problema y las necesidades que se esperan resolver con la solución planteada.

Se valorará la inclusión de un plan de evaluación de resultados e impactos que se pretender obtener con el desarrollo del proyecto.





2.º Capacidad de mejorar el atractivo turístico y atraer a nuevos perfiles de turistas y visitantes de la zona. Se valorará la exposición y justificación del objetivo propuesto. (0 a 10 puntos).

Se valorarán las inversiones en la vía pública (ornamentación, ensanchamiento de aceras, mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras urbanísticas y mejora de la transitabilidad peatonal, instalaciones para la mejora de la movilidad, mejora del mobiliario urbano, plazas de aparcamiento, señalética comercial y turística).

Se valorará la propuesta conjunta o en colaboración entre comercios y/o municipios, para atraer el turismo a la zona. Se valorará que el proyecto tenga identificada la necesidad de los comerciantes, su capacidad para fortalecer el tejido comercial y/o la colaboración entre los comercios en la misma área de actuación para atraer el turismo.

3.º Capacidad de mejora de los servicios prestados a los turistas y visitantes de la zona, tanto en los comercios como en las zonas comerciales y alrededores. Se valorará la exposición y justificación del objetivo propuesto. (0 a 5 puntos).

Se valorará la mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente (conducta/comportamiento), nacional y extranjero, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.

Se valorará la oferta de servicios y/o productos de potencial demanda por visitantes o turistas nacionales y/o internacionales. Se valorará la capacidad del proyecto en identificar el interés de turistas o visitantes por el producto/servicio ofrecido y/o disponible, o bien facilite los servicios a visitantes, o fomente el turismo de compras.

b) Capacidad del proyecto de dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial del municipio. Se valorará la exposición y justificación de cómo el proyecto actuará de forma positiva en el objetivo propuesto. (0 a 15 puntos).

Se valorará la publicidad y presencia en diferentes canales o soportes digitales utilizados por el turista, que contribuyan a aumentar el tráfico y la fidelización de los clientes. Actuaciones de animación comercial a pie de calle con eventos, ofertas, etc.





c) Contribución del proyecto a la mejora de la calidad ambiental, la eficiencia energética y la economía circular. Se valorará la exposición y justificación de cómo el proyecto actuará de forma positiva en el objetivo propuesto (0 a 15 puntos).

1º Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente: 3 puntos.

2º Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla: 3 puntos.

3º Implementación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes, de reciclado y reutilización de residuos: 3 puntos.

4º Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, la economía circular y el desperdicio cero: 3 puntos.

5º Por la combinación de 3 o más de los criterios anteriores: total de 15 puntos.

d) Número de objetivos o metas de la solicitud de ayuda alineadas con los pilares del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La puntuación dependerá de la intensidad de vinculación de las actuaciones del proyecto con los tres elementos anteriormente descritos de forma que algunas actuaciones podrán considerarse como componentes o como parte de una sola actuación. (0 a 10 puntos).

1.º Si incluye un objetivo o meta: 1 punto.

2.º Si incluye dos objetivos o metas: 2 puntos.



- 3º Si incluye tres objetivos o metas: 3 puntos.
- 4º Si incluye cuatro objetivos o metas: 4 puntos.
- 5.º Si incluye cinco objetivos o metas: 5 puntos.
- 6ª Si incluye seis objetivos o metas: 6 puntos.
- 7.º Si incluye siete objetivos o metas: 7 puntos.
- 8º Si incluye ocho objetivos o metas: 8 puntos.
- 9º Si incluye nueve objetivos o metas: 9 puntos.
- 10.º Si incluye diez o más objetivos o metas: 10 puntos.

e) Número de comercios directamente beneficiados y porcentaje que representan sobre el tejido comercial de la demarcación del beneficiario (efecto previsto). (0 a 15 puntos).

Se deben incluir de manera explícita estos valores en la memoria, tanto el número de comercios (beneficiados y total) como el porcentaje de comercios beneficiados, y se valorará el porcentaje resultante de acuerdo con los siguientes rangos:

- 1º Menor o igual al 10 %: 0 puntos.
- 2º Superior al 10 % y menor o igual al 20 %: 1 punto.
- 3º Superior al 20 % y menor o igual al 30 %: 2 puntos.
- 4º Superior al 30 % y menor o igual al 40 %: 3 puntos.
- 5º Superior al 40% y menor o igual al 50%: 5 puntos.
- 6º Superior al 50 % y menor o igual al 60%: 7 puntos.
- 7º Superior al 60 % y menor o igual al 70%: 9 puntos.
- 8º Superior al 70 % y menor o igual al 80%: 11 puntos.
- 9º Superior al 80 % y menor o igual al 90%: 13 puntos.





10º Superior al 90 %: 15 puntos.

f) Grado de innovación y carácter demostrativo del proyecto presentado (0 a 10 puntos).

Se valorará que haya una justificación clara de por qué es una propuesta innovadora, cuáles son los elementos novedosos que describen el carácter innovador de la solución planteada y qué determina que sea novedosa y/o innovadora la solución planteada.

Se valorará la capacidad del proyecto para generar conocimientos capaces de ser utilizados provechosamente en otros proyectos, actuaciones o procesos de actividades comerciales.

Se valorará el porcentaje en coste sobre el total del proyecto.

g) Proyectos supramunicipales que engloben una pluralidad de municipios y tengan un mayor impacto territorial, teniendo un carácter tractor. (0 a 10 puntos).

1.º Si el proyecto tiene un alcance territorial de al menos dos municipios: 3 puntos.

2.º Si el proyecto tiene un impacto territorial que alcance entre tres y cinco municipios: 4 puntos.

3.º Si el proyecto abarca entre seis y ocho municipios: 6 puntos.

4.º Si el proyecto abarca entre nueve y diez municipios: 8 puntos.

5.º Si el proyecto abarca más de diez municipios: 10 puntos.

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Duodécimo. Medios de notificación y publicación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.





2. Las notificaciones relacionadas con el procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ministerio, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente se podrá a disposición de interesado un sistema complementario de alertas por correo electrónico.

3. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica del Ministerio (<https://sede.serviciosmin.gob.es>), y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Decimotercero. Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables.

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y hasta 18 meses después de la resolución de adjudicación y siempre que no se afecte al cumplimiento de los objetivos asociados a este proyecto en el Plan de Recuperación. Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Decimocuarto. Justificación de las ayudas.

Se establece un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2024.

Toda la documentación justificativa de la realización de las actividades se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, así como en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.





Decimoquinto. *Recursos*

1. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
3. La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través del Registro Electrónico del mismo. Para interponer recurso de reposición deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.minetur.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>

Decimosexto. *Régimen jurídico aplicable.*

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la Orden 951/2021, de 10 de septiembre, modificado por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio de modificación, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimoséptimo. *Eficacia.*





La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid,

La Secretaria de Estado de Comercio

Xiana Margarida Méndez Bértolo



ANEXO I.A

CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

PARTE 1: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Esta parte tendrá carácter introductorio, y su objetivo es proporcionar información general sobre el proyecto, con el objetivo de situar en contexto las actuaciones que plantea en la solicitud de inversión.

1. Nombre descriptivo del proyecto.
2. Actuación/es financiable/s de las descritas en el artículo 8.
Inversiones en la vía pública <i>(Describir brevemente y enumerar las actuaciones incluidas en este apartado de gasto)</i>
Digitalización del sector comercial <i>(Describir brevemente y enumerar las actuaciones incluidas en este apartado de gasto)</i>
Sostenibilidad y economía circular <i>(Describir brevemente y enumerar las actuaciones incluidas en este apartado de gasto)</i>
Formación <i>(Describir brevemente y enumerar las actuaciones incluidas en este apartado de gasto)</i>
3. Breve descripción/resumen del proyecto.
4. Datos del municipio (De acuerdo con lo indicado en el artículo 3).
i) Número de pernoctaciones al año (indicar el año que se toma como referencia)
ii) Porcentaje de viviendas de segunda residencia en su municipio (indicar el año que se toma como referencia).



iii) Número de habitantes conforme al Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal vigente en el momento de la solicitud.
iv) Porcentaje de afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45, 46 y 47 (indicar el año que se toma como referencia).
5. Delimitación de la zona turística del solicitante.
i. Motivos por los que las actuaciones de la memoria se restringen a esa área en concreto y su delimitación.
ii. Número de comercios directamente beneficiados y porcentaje que representan sobre el tejido comercial de la demarcación del beneficiario (efecto previsto)
4. Fecha de inicio o fecha prevista
5. Fecha finalización prevista
6. Presupuesto de inversión total. <i>(Desglosado por cada una de las actuaciones a realizar)</i>
7. Presupuesto de inversión en la anualidad en curso.
8. Fuentes de financiación. <i>(Se deberá indicar específicamente si existe cofinanciación y las cantidades y porcentajes aportadas por cada una de las partes, en su caso)</i>

PARTE 2: JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El objetivo de esta parte es justificar la idoneidad del proyecto.

1. Antecedentes <i>(Especificar si el proyecto se enmarca en algún plan estratégico o desarrollo del Municipio o de la Comunidad, o si es una necesidad sobrevenida. Incluyendo si ya se</i>
--



ha realizado alguna actuación previa o es de nueva creación. Asimismo, también se detallarán aquellas acciones que permitan conocer la situación de partida, pertinencia de las actuaciones a realizar, necesidades del sector comercial, incluidas o no en un plan de viabilidad, o el diseño del plan de acción. Todas ellas deberán conducir a realizar una mejor selección y adaptación de las acciones a emprender por parte del beneficiario).

2. Justificación del proyecto/actuación. Responder a las siguientes cuestiones:

¿Por qué es importante realizar el proyecto?

¿Qué problema o problemas busca resolver?

¿Qué se quiere realizar con el proyecto

¿Cuáles son los beneficios que se buscan obtener con el proyecto

3. Objetivo/s general/es

4. Objetivo/s específico/s

5. Grado de alineación de la propuesta con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
(Se deberá indicar de manera motivada la concordancia de la propuesta con las políticas indicadas.)

6. Grado de alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

(Se deberá indicar de manera motivada las metas y objetivos de los ODS que contribuye a conseguir.)

7. Capacidad del proyecto de dinamizar, incorporar nuevas tecnologías, actualizar y enriquecer la oferta comercial del municipio, así como de revitalizar la actividad comercial.



8. Capacidad del proyecto para mejorar el atractivo turístico y atraer a nuevos perfiles de turistas y visitantes de la zona.
9. Capacidad del proyecto para mejorar los servicios prestados a turistas y visitantes de la zona, tanto en el comercio como en la zona comercial y alrededores.
10. Capacidad de innovación y carácter demostrativo del proyecto presentado .
11. Contribución del proyecto a la mejora de la calidad ambiental, la eficiencia energética y la economía circular.
12. Alcance territorial del proyecto y capacidad tractora. Indicando el número y denominación de los municipios sobre los que tienen impacto y justificación de su potencial tractor.

PARTE 3: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Descripción completa del proyecto/actuación financiable.
2. Cronograma de ejecución de actuaciones según el modelo indicado en el anexo II
3. Presupuesto total que se solicita para la actuación financiable (€).
4. Desglose del presupuesto por partidas de gastos indicando las fuentes de financiación
5. Análisis del principio sobre “no perjuicio significativo” para los seis objetivos medioambientales del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo: <ul style="list-style-type: none"> a) mitigación del cambio climático; b) adaptación al cambio climático; c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; d) transición hacia una economía circular; e) prevención y control de la contaminación; f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.





ANEXO I.B

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA

1. Descripción de la inversión
2. Reglamento y normas técnicas consideradas
3. Emplazamiento de las instalaciones (mapas y planos)
4. Clasificación y características de las instalaciones/obras
5. Descripción de la instalación
6. Posibles repercusiones en el medio ambiente
7. Presupuesto





ANEXO II

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

Actuaciones del Proyecto de inversión correspondientes a la anualidad:								
EELL en la que se desarrolla la actuación:								
Nº	Categoría de gasto*	Actuación	Concepto/s de gasto de cada actuación**	Fecha de inicio (MM-AAAA)	Fecha de finalización (MM-AAAA)	Importe de la inversión prevista (con IVA) (€)	IVA (€)	Importe de la inversión prevista (sin IVA) (€)
IMPORTE TOTAL								
COFINANCIACIÓN AUTONÓMICA (%)								
COFINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO (%)								





** Inversiones en vía pública, digitalización del sector comercial, sostenibilidad y economía circular, gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.*

*** Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto.*



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR),

Don/Doña DNI
....., como Representante legal de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico»:

1. Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a). La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del receptor final de los fondos;





ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

b). Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

2. Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude,





la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

3. Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). BENEFICIARIO.

Don/Doña, con DNI
....., representante legal de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como beneficiario de subvenciones convocadas por Orden XX «.....» en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13. I04 «Acciones de modernización en mercados municipales o áreas comerciales», DECLARA:

PRIMERO. Estar informada de la normativa aplicable a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y específicamente de que el **artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO. Estar informada de que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

TERCERO. Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

CUARTO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

QUINTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.





Xiana Margarida Méndez Bértolo
Secretaria de Estado de Comercio

